

Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

Ibagué, dos (02) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: No. 2015-00142  
Medio de Control: REPARACION DIRECTA  
Demandante: JOSE ANTONIO POLANIA CRUZ Y OTROS  
Demandado: HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL –  
TOLIMA y OTROS.

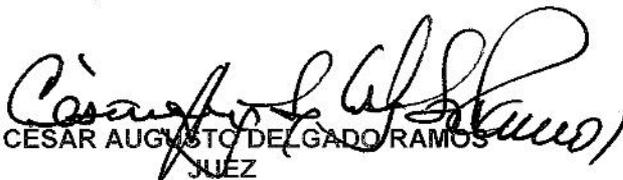
Encuentra el Despacho que la Gerente de la Clínica de Ojos de Tolima, mediante oficio radicado el 21 de septiembre del año en curso, manifiesta que existió una coincidencia en la denominación de las entidades “clínica de ojos”, pero que la entidad que representa, “Clínica de Ojos del Tolima” no actúa como sujeto procesal dentro del proceso de la referencia.

Por tal razón, y como quiera que desde el estudio de admisión de la demanda, efectuada por el extinto Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión, se omitió aportar y/o solicitar certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, Clínica de Ojos, se requiere al apoderado de la parte actora para que allegue dentro del menor tiempo posible, aporte el citado certificado de existencia y representación legal de la entidad que invoca como demandada.

Igualmente, se requiere a la Gerente de la Clínica de Ojos del Tolima para que dentro del menor tiempo posible allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad que representa.

Lo anterior, con el fin de clarificar la confusión que se presenta y proceder a continuar con el avance procesal en cuanto a la realización de las experticias decretadas en la audiencia inicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ